



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16320

19/06/2020

40304

**AUTOR/A: JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que con la finalidad de poner en marcha medidas para la reducción del empleo temporal, el entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública firmó con las organizaciones sindicales representativas de los empleados públicos los dos Acuerdos para la estabilización del empleo público, que tuvieron reflejo posteriormente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, preceptos que, como normativa básica, son de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Para poder desarrollar estas previsiones normativas ha sido necesaria la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, coordinación que se ha llevado a cabo bajo el liderazgo y supervisión del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y la previa negociación con los agentes sociales.

Los trabajos se desarrollan, principalmente:

1.- Diálogo con las Comunidades Autónomas y con la Administración local sobre las principales y más urgentes pautas de actuación para una mejor y más eficiente organización del proceso, en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público (CCEP). Hasta el momento se han celebrado ocho reuniones de la CCEP, cuya labor coordinadora se ha traducido en la elaboración de un documento de criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización, el establecimiento de fechas orientativas para evitar el efecto llamada entre los candidatos de las distintas Administraciones territoriales y la elaboración de un cuestionario para conocer la evolución de los procesos así como los elementos comunes a ellos (sistema selectivo, acumulación de procedimientos, etc.) y hacer un seguimiento de los mismos.

A través de la CCEP se realiza un seguimiento de los procedimientos de estabilización en las Comunidades Autónomas y se recopilan los datos correspondientes



a los mismos. Asimismo, se realiza un seguimiento de los procesos de estabilización en el ámbito local, para lo que se ha iniciado un proceso de recopilación de datos a través de la aplicación ISPA.

## 2.- Negociación con las organizaciones sindicales.

Además de la negociación de los dos Acuerdos para la Mejora del Empleo Público y los Reales Decretos de oferta pública de estabilización, también han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales a aplicar a las convocatorias, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que se han plasmado en el Acuerdo de 11 de diciembre de 2019 para el desarrollo de los procesos de estabilización en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE). Este Acuerdo fue ratificado en la reunión de la Mesa General de Negociación de la AGE del pasado 25 de febrero. En el momento actual está finalizando la negociación de los criterios mínimos a aplicar a las convocatorias de personal funcionario y laboral.

## 3.- Aspectos sectoriales.

Para los sectores de la Administración de Justicia, Docencia no universitaria y Servicios de Salud, la labor de coordinación se lleva a cabo a través de los Ministerios competentes en cada materia, es decir, Justicia, Educación y Formación Profesional y Sanidad, respectivamente.

En cada uno de estos sectores, y en su marco propio de negociación, se han determinado los criterios específicos de aplicación e implementación de los respectivos procesos de estabilización, dentro del marco general de elementos comunes y actuaciones coordinadas expuesto anteriormente.

## 4.- Tramitación de los procesos de estabilización.

Además de las labores de recopilación de datos, seguimiento de los procesos y asistencia a los foros correspondientes, en el ámbito de la AGE la Dirección General de la Función Pública desempeña un papel fundamental en la coordinación de la elaboración de las bases de las convocatorias, los informes a las convocatorias de personal funcionario y la elaboración de las convocatorias de personal laboral.

Por último, se informa que, en el ámbito de la AGE, la tasa de temporalidad global (personal funcionario + personal laboral) es del 7,1% (datos del Registro Central de Personal, RCP), que es inferior, por lo tanto, al 8% fijado como objetivo a alcanzar en los mencionados Acuerdos para la mejora del empleo público.

Madrid, 12 de agosto de 2020

